



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ENERO DE 2008	Suplemento 6823
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 23232

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Reglamento del Registro Público de la Propiedad fue publicado en el Periódico Oficial número 6067 del 28 de octubre de 2000 y no ha tenido reformas hasta la fecha.

SEGUNDO.- Que Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán y Paraíso son municipios que presentan una gran demanda de vivienda social y que los dos primeros son de los de mayor densidad poblacional. Además, el Registro Público de Cárdenas ha sido rebasado en su capacidad de trámites, tanto en el personal como en la tecnología, debido al volumen de trabajo, presentando lentitud y retraso en dichos trámites notariales.

CUARTO.- Que un grupo de Notarios Públicos con adscripción en la zona de la Chontalpa se dirigió al C. Gobernador de Estado solicitando el reordenamiento del Registro Público de la Propiedad y el Comercio para los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Paraíso y Nacajuca. Actualmente Comalcalco y Cárdenas se encuentran asignados a la jurisdicción de Cárdenas, y Paraíso a la de Jalpa de Méndez.

Proponen que se reordene la jurisdicción en la siguiente forma: Comalcalco y Paraíso en una nueva oficina jurisdiccional que podría ubicarse en la ciudad de Comalcalco, conservando Cárdenas, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Cunduacán su actual jurisdicción.

TERCERO.- Que la propuesta mencionada en el considerando anterior, dará mayor agilidad y hará más eficaces las funciones que realiza el Registro Público de la Propiedad y el Comercio,

en virtud que las condiciones actuales de comunicación entre Comalcalco y Paraíso son rápidas y expeditas mediante la carretera federal en cuatro carriles, que se recorren en un tiempo relativamente corto.

QUINTO.- Que dado el crecimiento poblacional y económico, que se refleja en el aumento del número de notariás y de tráfico inmobiliario, se considera necesario el mejoramiento de la función registral en el Estado de Tabasco a fin de reducir los tiempos en que se efectúan los trámites correspondientes, para lo que es conveniente realizar el reordenamiento de las adscripciones de las oficinas registrales, que permita una más efectiva distribución de asuntos y un descongestionamiento en el flujo de dichos trámites.

SEXTO.- Que por lo anterior es necesario actualizar la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, especialmente en la Región de la Chontalpa, de rápido crecimiento poblacional y económico, mediante la reforma del Reglamento del mismo, para readscribir de acuerdo a las condiciones actuales el funcionamiento de sus oficinas registrales.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador se encuentra facultado para expedir, lo que implica poder igualmente reformar, los reglamentos interiores que regulen la organización y funcionamiento de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, para proveer en la esfera administrativa el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

OCTAVO.- Que el artículo 5 del propio Reglamento del Registro Público de la Propiedad, *in fine*, establece que "El Secretario de Gobierno podrá determinar la jurisdicción o cambio de sede de las oficinas registrales y establecer las que conforme a las necesidades del servicio se consideren necesarias".

Por lo antes expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II, III, IV y V del artículo 5 y se **ADICIONA** la fracción VI al mismo artículo del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II. La Oficina Registral Regional, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, comprende los Municipios de Cárdenas y Huimanguillo, Tabasco;

III. La Oficina Registral Regional, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprende los Municipios de Jalpa de Méndez, Nacajuca y Cunduacán, Tabasco;

IV.- La Oficina Registral Regional, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, comprende los Municipios de Emiliano Zapata, Balancán, Tenosique y Jonuta, Tabasco;

V.- La Oficina Registral Regional, con sede en la ciudad de Jalapa, Tabasco, comprende los Municipios de Jalapa, Tacotalpa, Macuspana y Teapa, Tabasco; y

VI.- La Oficina Registral Regional, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, comprende los Municipios de Comalcalco y Paraíso Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones al Reglamento del Registro Público de la Propiedad, publicado el día 28 de octubre de 2000, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6067, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el citado medio.

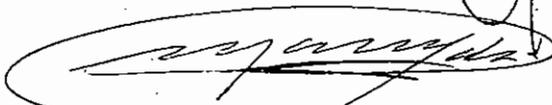
ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor las presente reformas y adiciones, deroga todas las disposiciones de igual rango o naturaleza que se opongan a éstas.

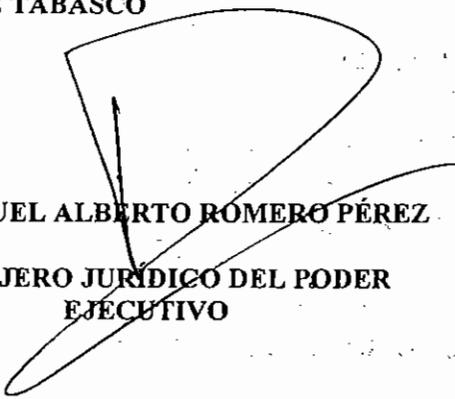
ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la asignación presupuestal necesaria para la operación de la Oficina Registral Regional, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, en el ejercicio dos mil ocho de su creación.

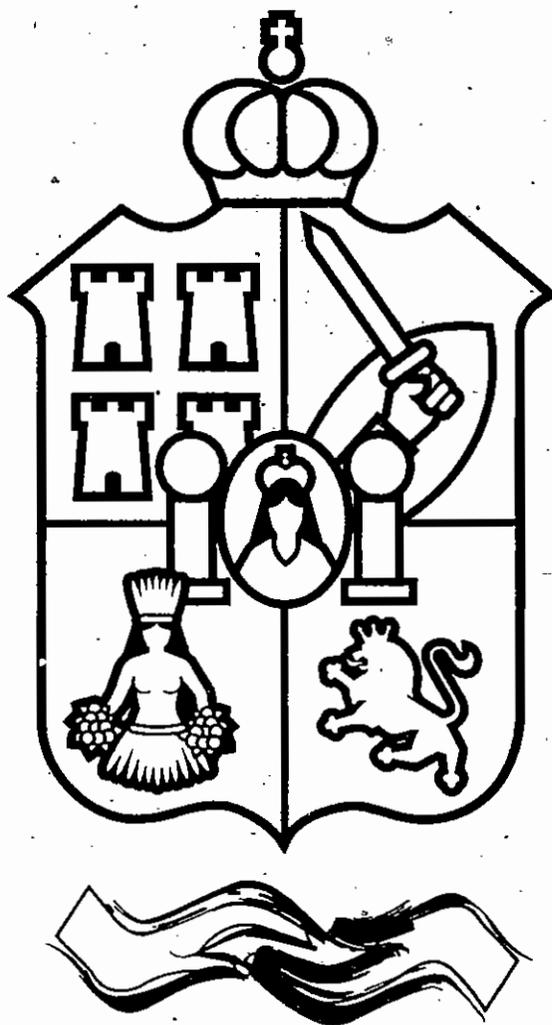
DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" *

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**


**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO**


**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO**



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.